



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación: 110013331038200700082-00
Demandante: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Demandada: Inversiones Luis Fernando León Buitrago
Asunto: Niega solicitud

El Despacho observa que a través de Oficio No. J58PG-0147-2021 de 1° de marzo de 2022 el Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá comunicó a este juzgado que se había decretado el embargo del remanente por cuenta del proceso Ejecutivo No. 110013336715200700300-00 allí adelantado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares contra el Centro Educativo de los Computadores EU En Liquidación. Además, con Oficio No. JS358-86-2022¹ del 17 de mayo de 2022, solicitó levantar la medida cautelar anteriormente comunicada e informar el estado de las mismas.

Al respecto es pertinente precisar lo siguiente:

1.- Con auto del 5 de febrero de 2008², se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren localizados en la Oficina 184 ubicada en el Edificio Residencias Tequendama Norte, Carrera 10 # 27-51 en la ciudad de Bogotá. Con tal fin se comisionó a la respectiva Inspección de Policía.

2.- Con Oficio No. 010-1274 de 4 de noviembre de 2010, el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá D.C., comunicó el auto de 26 de octubre de 2010, expedido por ese Despacho en el Ejecutivo No. 2007-00300-00 seguido por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares contra el Centro Educativo de los Computadores EU, por medio del cual se decretó el embargo del remanente que llegare a existir en este asunto.

3.- Con auto del 21 de enero de 2011³, el Despacho resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de restitución de inmueble de la referencia por los motivos expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR al Juzgado 37 Administrativo de Bogotá las acciones judiciales adelantadas en este Despacho relacionadas con el decreto y práctica de las medidas cautelares para que se ejecuten en curso del proceso que se adelante en el citado juzgado.”

3.- A través de Oficio No. J38-0125-11 del 8 de marzo de 2011⁴, el secretario de este Despacho remitió al Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá las diligencias atinentes al embargo de remanente.

De acuerdo con lo anterior, se negará lo solicitado por el Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, debido a que con antelación al recibo de sus comunicaciones, el remanente ya había sido embargado por el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá, Despacho al que finalmente se pusieron a disposiciones los bienes embargados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documentos digitales “05.- 17-05-2022 CORREO” y “06.- 17-05-2022 OFICIO J58”

² Folios 5 y 6 cuaderno medidas cautelares.

³ Folios 142 y 143 cuaderno 1.

⁴ Folio 144 cuaderno 1.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase copia de esta providencia y de las actuaciones mencionadas en la parte motiva de la misma con destino al Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
Parte demandada: no tiene
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d86c7bb10e2d70210b7ecd12b0b6fd7bf9d45610704f48e8df0fe8fbb6f354**
Documento generado en 31/05/2022 02:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>